LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que a través del MINISTERIO DE SALUD y a la ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD (APROSS) en cumplimiento del art. 102 Constitución Provincial, informe a la Legislatura en un plazo de 10 (DIEZ) días de manera detallada , documentada y circunstanciada respecto de los aspectos de la situación económico-financiera de APROSS y de su relación de pagos con los prestadores que la respuesta remitida al Expediente 45463/R/26 dejó sin contestar o contestó de manera parcial o genérica, respondiendo particularmente los siguientes puntos:

1. Remita el estado de cuentas a pagar de APROSS con sus prestadores al último cierre mensual disponible, con indicación de la fecha de corte, detallando el monto total de facturas y liquidaciones recibidas y pendientes de pago, discriminado en deuda vencida y no vencida, por tipo de prestador (clínicas y sanatorios, profesionales independientes, centros de diagnóstico, laboratorios, farmacias y otros) y por antigüedad (hasta 30 días, de 31 a 60, de 61 a 90 y más de 90 días). En caso de sostenerse que dicho saldo es igual a cero, remita la documentación contable que lo respalde.

2. Informe cuál es el plazo de pago fijado para cada tipo de prestador, indicando el convenio, resolución o acto que lo establece y si se computa en días corridos o hábiles, y si dicho plazo fue modificado desde abril de 2024, oportunidad en la que autoridades de APROSS informaron a la Comisión de Salud de esta Legislatura que el pago a prestadores se había acortado de 90 a 45 días, remitiendo copia del acto respectivo.

3. Remita, para cada uno de los últimos DOCE (12) meses, la distribución de los pagos efectuados a prestadores según los días transcurridos desde la presentación de la factura (hasta 30 días, de 31 a 45, de 46 a 60, de 61 a 90 y más de 90 días), en cantidad de pagos y en monto, discriminada por tipo de prestador, informando el promedio, la mediana y el plazo máximo registrado, y precisando a qué período corresponde el promedio de "menos de 45 días" informado en la respuesta.

4. Informe cuántos pagos y por qué monto total fueron abonados fuera de los plazos contractuales durante los últimos DOCE (12) meses y qué porcentaje representan sobre el total pagado; si se efectuaron pagos parciales o fraccionados de una misma facturación; si se reconocieron intereses, compensaciones o actualizaciones a favor de prestadores; y a qué supuestos concretos se refiere la respuesta cuando indica que los pagos que pudieren exceder los plazos no serían imputables a APROSS, precisando cantidad de casos y causas.

5. Informe si APROSS adelantó el pago a prestadores en el mes de diciembre al que alude la respuesta, indicando el año; quién lo solicitó (ACLISA, clínicas individuales u otras entidades); qué prestadores fueron alcanzados; el monto total anticipado; el acto administrativo que lo dispuso; la fecha efectiva de pago; y si el adelanto se otorgó para que los prestadores afrontaran el pago de aguinaldos, precisando además cómo se abonó posteriormente la facturación de enero.

6. Informe si desde el 1 de octubre de 2023 a la fecha hubo prestadores, colegios, federaciones o asociaciones que suspendieron total o parcialmente la atención de afiliados de APROSS, limitaron prestaciones o dispusieron el cobro de copagos o adicionales alegando demoras en los pagos o insuficiencia de los valores abonados, incluidos los casos de la Federación Odontológica de la Provincia de Córdoba y del Colegio de Psicólogos de la Provincia de Córdoba, detallando en cada caso prestador, localidad o departamento, prestación afectada, período, cantidad estimada de afiliados alcanzados, causa invocada y acuerdo o acto que restableció la prestación.

7. Informe cuántas intimaciones, cartas documento, reclamos administrativos, mediaciones o acciones judiciales promovidas por prestadores por motivos vinculados a pagos, demoras o valores recibió APROSS desde el 1 de octubre de 2023, indicando prestador, fecha, estado actual y resolución adoptada; informe si

recibió la carta documento que la Federación Odontológica de la Provincia de Córdoba habría enviado en octubre de 2023, según lo difundido por medios de comunicación, y en su caso remita copia de ella y de la respuesta dada; e indique qué áreas de APROSS fueron consultadas para afirmar, como lo hace la respuesta, que no se recibieron reclamos de prestadores ni denuncias de atraso.

8. Remita los valores vigentes de los nomencladores de salud mental y de odontología y del copago vigente para dichas prestaciones, con indicación de la fecha y el porcentaje de cada actualización dispuesta desde octubre de 2023 y de la metodología con la que se determinan las actualizaciones, incluida su eventual vinculación con los aumentos salariales de los aportantes.

9. Dado que la respuesta indica que APROSS desconoce en qué plazos se realizan, informe si releva o controla el plazo en el que clínicas, sanatorios y demás instituciones prestadoras abonan sus honorarios a los profesionales médicos y de la salud que atienden a afiliados; qué cláusula de los convenios vigentes regula la obligación de trasladar esos pagos y en qué plazo, remitiendo modelo de los convenios; cuántos reclamos de profesionales por demoras o falta de pago de instituciones prestadoras recibió en los últimos VEINTICUATRO (24) meses; y qué medidas de control o sanción adoptó al respecto.

10. Informe el crédito presupuestario vigente de APROSS para el ejercicio 2026, discriminando recursos y gastos, y la ejecución actualizada al último cierre mensual disponible (devengado y pagado), aclarando si el porcentaje de 14,42% mencionado en la respuesta con relación a marzo corresponde a gastos o a recursos, sobre qué base de cálculo fue obtenido y con qué fecha de corte.

11. Informe el porcentaje de la contribución mensual del Estado Provincial fijado por el Poder Ejecutivo conforme al art. 32 inc. e) de la Ley 9277 para los años 2024, 2025 y 2026; los montos depositados a la orden de APROSS por la Tesorería General de la Provincia en cada mes y las fechas de depósito, precisando si hubo depósitos posteriores al plazo previsto en el art. 34; las demás transferencias, adelantos financieros o aportes extraordinarios recibidos del Tesoro Provincial en el mismo período; y el artículo de la Ley 9277 del que surge, según la respuesta, que APROSS es autárquica y no recibe fondos de la administración central.

12. Informe si se dispuso o se proyecta para el ejercicio 2026 alguna ampliación o reasignación presupuestaria, aumento de aportes o contribuciones o modificación de coseguros, remitiendo copia de los actos o proyectos correspondientes y de los estudios actuariales o financieros que los sustentan, y cuantifique la incidencia que tuvieron en la evolución del gasto prestacional de los años 2024 a 2026 los aportes recibidos, los costos de medicamentos, prótesis e insumos y cualquier otro factor relevante.

13. Remita los estados contables de los ejercicios 2023, 2024 y 2025 con el dictamen o informe de auditoría correspondiente, identificando al profesional o firma auditora, el tipo de informe emitido (legalización de firma o dictamen de auditoría) y la intervención del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Córdoba; e informe si concluyó el proceso de certificación por auditoría externa del balance del ejercicio 2023 que APROSS comunicó a la Comisión de Salud de esta Legislatura en abril de 2024.

14. Remita los informes elaborados por la Sindicatura de APROSS (arts. 41 a 43 de la Ley 9277) correspondientes a los ejercicios 2023, 2024 y 2025, los arqueos trimestrales de fondos y valores practicados, las observaciones formuladas en los términos del art. 43 inc. f) y las respuestas del Directorio, la nómina de integrantes designados, y los informes mensuales, trimestrales y anuales remitidos al Tribunal de Cuentas de la Provincia en 2024, 2025 y 2026 con los actos que los aprobaron; e informe si se constituyeron las comisiones con participación de prestadores para el monitoreo de las prestaciones y de la evolución de los contratos previstas en el art. 26 inc. t), remitiendo las actas de sus reuniones.

FUNDAMENTOS

El presente Pedido de Informe se formula en ejercicio de la facultad de control que el artículo 102 de la Constitución de la Provincia de Córdoba confiere a esta Legislatura sobre los actos del Poder Ejecutivo, y tiene por objeto completar el Pedido de Informe 45463/R/26, cuya respuesta, remitida por la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS), resulta insuficiente en aspectos centrales: no consigna montos, no indica fechas de corte, no acompaña documentación respaldatoria y responde a varios puntos mediante expresiones generales.

En primer lugar, la respuesta sostiene que no corresponde informar el monto de la deuda con los prestadores porque no existiría deuda, pero no consigna un saldo, una fecha de corte ni un balance que lo respalde. Al mismo tiempo, informa que los plazos contractuales de pago son de entre 60 y 90 días y que los pagos se realizan, en promedio, en

menos de 45 días desde la presentación de la factura. Si ambas afirmaciones son ciertas, en cualquier fecha existen facturas recibidas y aún no pagadas, es decir, obligaciones devengadas que, aunque no estén vencidas, integran el pasivo del ente. La distinción entre deuda vencida y no vencida es pertinente, pero no reemplaza la información numérica solicitada.

En segundo lugar, un promedio no permite conocer cómo se paga en la práctica. Sin la distribución de los pagos por tramos de días, por período y por tipo de prestador, no es posible saber cuántos pagos superan los 60 o los 90 días. La respuesta tampoco indica a qué semestre corresponde el promedio informado. Debe recordarse, además, que en abril de 2024 autoridades de APROSS informaron a la Comisión de Salud de esta Legislatura que el pago a prestadores se había acortado de 90 a 45 días, dato que exige conocer el acto que lo dispuso y su cumplimiento efectivo. Por otra parte, la respuesta expresa que los pagos que pudieren exceder los plazos no serían imputables al ente, expresión que no niega que ello ocurra y que obliga a precisar cuántos son esos casos y cuáles son sus causas.

En tercer lugar, existen antecedentes de público conocimiento. En octubre de 2023, la Federación Odontológica de la Provincia de Córdoba anunció la suspensión de la atención de afiliados de APROSS, reclamando un incremento del presupuesto asignado y la actualización del período de pagos, y su titular informó públicamente el envío de una carta documento a APROSS; pocas semanas después, el Colegio de Psicólogos de la Provincia de Córdoba manifestó que el último pago recibido por sus profesionales correspondía al mes de julio, mientras que APROSS sostuvo que los pagos se realizaban conforme a lo contratado. Esta Legislatura no pretende asimilar esos hechos, ocurridos hace casi tres años, a la situación actual, sino saber si se repitieron, cómo se resolvieron y cuál es el estado presente. La respuesta remitida manifiesta que APROSS no recibió reclamos de prestadores ni denuncias de atraso y que incorpora permanentemente nuevos prestadores, pero no indica qué áreas fueron consultadas ni acompaña registro alguno, por lo que corresponde requerir esa información para poder contrastarla con los antecedentes públicos mencionados.

En cuarto lugar, la respuesta reconoce que APROSS adelantó pagos en el mes de diciembre a pedido de ACLISA y de clínicas para el pago de aguinaldos, y lo presenta luego como un adelanto dirigido a todos los prestadores institucionales, circunstancia que califica de público conocimiento sin indicar el acto que lo dispuso. Se trata de un dato relevante para evaluar el estado financiero de todo el sistema, tanto del lado de APROSS como del de los prestadores, y su alcance, monto y condiciones deben ser informados con precisión.

En quinto lugar, la respuesta afirma que, según el texto de la Ley 9277, APROSS es una entidad autárquica que no recibe fondos de la administración central y cuyos recursos se componen de aportes y contribuciones de sus afiliados. Sin embargo, la Ley 9277 define a APROSS como una entidad descentralizada del Poder Ejecutivo Provincial (art. 1), prevé entre sus recursos una contribución mensual del Estado Provincial de entre el 4,50% y el 5,50% de las remuneraciones de sus agentes (art. 32 inc. e) y dispone que la Tesorería General de la Provincia deposite los aportes y contribuciones a su orden (art. 34). Resulta necesario, entonces, conocer los porcentajes fijados, los montos efectivamente depositados y sus fechas, así como el artículo del que surgiría la autarquía invocada en la respuesta.

En sexto lugar, la respuesta invoca estados contables auditados y certificados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas como prueba de la situación financiera, y los describe como puestos a disposición de las entidades correspondientes, pero no los acompaña, no identifica a esas entidades ni informa el tipo de intervención profesional del que se trata, y tampoco menciona a la Sindicatura que la propia Ley 9277 prevé como órgano de control interno (arts. 41 a 43), en el marco de un ente sujeto a la Ley de Contabilidad de la Provincia (art. 40). En abril de 2024, APROSS comunicó a la Comisión de Salud el inicio de un proceso de certificación por auditoría externa del balance del ejercicio 2023; esta Legislatura tiene derecho a conocer su resultado y los informes de los órganos de control. La respuesta menciona, además, informes mensuales, trimestrales y anuales enviados al Tribunal de Cuentas con su posterior aprobación y numerosos informes remitidos a esta Legislatura, a los que se limita a remitirse sin identificarlos, por lo que resulta pertinente requerirlos.

En séptimo lugar, la respuesta indica que las instituciones prestadoras deben trasladar los pagos a los profesionales médicos y que APROSS insta permanentemente a que ello ocurra en tiempo, y a la vez manifiesta que desconoce, por no ser de su competencia, en qué plazos esos pagos se realizan. La Ley 9277 faculta al Directorio a controlar y fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por los prestadores y a sancionar sus incumplimientos (art. 26 incs. j y k), por lo que corresponde conocer qué prevén los convenios sobre el traslado de los pagos y qué controles se ejercen efectivamente.

En octavo lugar, en materia presupuestaria la respuesta se limita a indicar que a marzo el devengado fue del 14,42%, sin consignar el crédito vigente ni el monto ejecutado, sin aclarar si el porcentaje refiere a gastos o a recursos y sin información posterior a esa fecha. Un porcentaje sin su base de cálculo no permite ninguna evaluación, y el crédito vigente y su ejecución constituyen información elemental sobre la administración de fondos que integran el patrimonio de los trabajadores estatales y jubilados de la Provincia.

APROSS brinda cobertura a más de 600.000 afiliados a través de una red de casi 15.000 prestadores, según su propia información institucional. Un seguro de salud de esa magnitud, sostenido con los aportes de docentes, policías, empleados públicos y jubilados, no puede responder a un pedido de la Legislatura con afirmaciones generales, sin cifras, sin fechas de corte y sin documentación. Este bloque no afirma la existencia de una deuda irregular ni de incumplimientos: exige que los números y los documentos se pongan a disposición de esta Legislatura para poder evaluarlo con datos.

Desde esta Legislatura tenemos la obligación institucional de ejercer el control de los actos de gobierno y de verificar que los recursos del Estado provincial y de los afiliados se administren con transparencia y previsibilidad. Los afiliados que aportan de sus salarios y haberes, y los prestadores de los que depende la continuidad de la atención, tienen derecho a conocer con claridad cuál es la situación real de APROSS. El control parlamentario no es un obstáculo para la gestión: es una condición para fortalecerla.

Por todo lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 102 de la Constitución Provincial, solicito a mis pares el acompañamiento y la aprobación del presente Proyecto de Pedido de Informe.

Firmantes:

- Almada, Nancy Edith



Descargado el Miércoles 11 de Noviembre de 2026 - 18:48 hs